

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Documento de sesión

FINAL
A6-0321/2005

14.11.2005

INFORME

sobre el proyecto de presupuesto rectificativo nº 7/2005 de la Unión Europea para el ejercicio 2005 (Tormenta en la Europa septentrional)
(13489/2005 – C6-0358/2005 – 2005/2172(BUD))

Sección III – Comisión

Comisión de Presupuestos

Ponente: Salvador Garriga Polledo

ÍNDICE

	Página
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	5
PROCEDIMIENTO	6

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre el proyecto de presupuesto rectificativo nº 7/2005 de la Unión Europea para el ejercicio 2005 - Sección III – Comisión
(13489/2005 – C6-0358/2005 – 2005/2172(BUD))

El Parlamento Europeo,

- Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el penúltimo párrafo del apartado 4 de su artículo 272,
- Visto el Tratado Euratom, en particular su artículo 177,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas¹, y, en particular, sus artículos 37 y 38,
- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2005, aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004²,
- Visto el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario³,
- Visto el Acuerdo interinstitucional, de 7 de noviembre de 2002, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la financiación del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, que complementa el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario⁴,
- Vista la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, de ..., de movilizar el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea por un importe de 92 880 830 euros para conceder ayuda financiera solicitada por Suecia, Estonia, Letonia y Lituania para hacer frente a los graves daños causados por la fuerte tormenta del 8 de enero de 2005,
- Visto el anteproyecto de presupuesto rectificativo nº 6/2005 de la Unión Europea para el ejercicio 2005 presentado por la Comisión el 8 de septiembre de 2005 (SEC(2005)1083),
- Visto el proyecto de presupuesto rectificativo nº 7/2005 establecido por el Consejo el 7 de noviembre de 2005 (13489/2005 – C6-0358/2005),
- Vistos el artículo 69 y el Anexo IV de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A6-0321/2005),

¹ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

² DO L 60 de 8.3.2005, p. 1.

³ DO C 172 de 18.6.1999, p. 1. Acuerdo modificado por la Decisión 2003/429/CE (DO L 147 de 14.6.2003, p. 25).

⁴ DO C 283 de 20.11.2002, p. 1.

- A. Considerando que la Unión Europea debería mostrar su solidaridad con la población de las regiones de los Estados miembros afectadas por las catástrofes naturales, que tienen graves repercusiones sobre las condiciones de vida, el medio ambiente natural o la economía,
- B. Considerando que se han movilizado los recursos presupuestarios apropiados de la ayuda financiera de la Unión Europea de conformidad con las disposiciones del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea y del Acuerdo interinstitucional, de 7 de noviembre de 2005, relativo a su financiación,
- C. Considerando que el objetivo del proyecto de presupuesto rectificativo nº 7/2005 es consignar oficialmente esos recursos en el presupuesto 2005,
 - 1. Acoge con satisfacción el proyecto de presupuesto rectificativo nº 7/2005, cuyo objetivo es consignar sin dilación los recursos presupuestarios movilizados como parte del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea en el presupuesto 2005 para poder ayudar a los afectados por las catástrofes naturales;
 - 2. Aprueba el proyecto de presupuesto rectificativo nº 7/2005 sin modificaciones;
 - 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

1. El 8 de enero de 2005 una fuerte tormenta golpeó amplias zonas de la Europa septentrional causando graves daños en varios países. Dentro del plazo de diez semanas fijado por el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 2012/2002 del Consejo, Suecia, Estonia, Letonia y Lituania solicitaron la ayuda financiera del Fondo de Solidaridad de la UE.

Propuesta de la Comisión

2. En su APR nº 6/2005 presentado el 8 de septiembre de 2005, la Comisión proponía la concesión de los siguientes importes:

(euros)

	Daños directos	<i>Cantidad basada en el 2,5 %</i>	<i>Cantidad basada en el 6 %</i>	Importe total de la ayuda propuesta
Suecia	2 297 313 252	40 081 300	41 643 675	81 724 975
Estonia	47 868 000	1 130 225	159 540	1 289 765
Letonia	192 590 000	1 477 300	8 009 880	9 487 180
Lituania	15 156 395	378 910		378 910
Total				92 880 830

3. Teniendo en cuenta que la solidaridad era el motivo principal para la creación del Fondo, la Comisión considera que la ayuda del Fondo debería ser progresiva. Esto significa que, de conformidad con prácticas anteriores, la parte de los daños que exceda el límite máximo (la cantidad más baja entre el 0,6 % de la RNB o 3 000 millones de euros a precios de 2002) debe originar una ayuda más elevada que los daños sufridos hasta alcanzar el umbral. El índice aplicado en el pasado para determinar las asignaciones destinadas a catástrofes graves es del 2,5 % de los daños directos totales sufridos por debajo del límite máximo y del 6 % de los que excedan dicho límite. Se propone aplicar los mismos porcentajes en este caso.

Reacción a la propuesta de la Comisión

4. En el diálogo a tres bandas que tuvo lugar el 18 de octubre de 2005, el Consejo y el Parlamento acordaron apoyar plenamente la propuesta de la Comisión y mostrar su solidaridad con los Estados miembros gravemente afectados por las tormentas de enero. Como ha confirmado la Comisión, los importes necesarios se facilitarán sin poner en peligro otras prioridades gracias a un aumento inesperado de ingresos en el marco del presupuesto 2005. Por consiguiente, no se necesitarán créditos complementarios para hacer frente a los compromisos acordados.
5. Con ocasión del diálogo a tres bandas, el ponente lamentó que las actuales normas y procedimientos no permitan un tratamiento más rápido de las solicitudes presentadas al Fondo de Solidaridad, por lo que los Estados miembros que necesitan ayuda financiera deben afrontar retrasos inútiles. El ponente ha pedido por lo tanto al Consejo que busque vías y medios mejores para acelerar la reacción de la Comunidad frente a las catástrofes naturales en los Estados miembros.

PROCEDIMIENTO

Título	Proyecto de presupuesto rectificativo nº 7/2005 de la Unión Europea para el ejercicio 2005, Sección III — Comisión	
Referencias	13489/2005 – C6-0358/2005 – 2005/2172(BUD)	
Fundamento jurídico	art. 272 CE y art. 177 Euratom	
Fundamento reglamentario	art. 69 y Anexo IV	
Comisión competente para el fondo Fecha de remisión	BUDG 14.11.2005	
Comisión(es) competente(s) para emitir opinión Fecha de remisión		
Ponente Fecha de designación	Salvador Garriga Polledo 25.11.2003	
Ponente sustituido		
Anteproyecto de presupuesto rectificativo Fecha de presentación por la Comisión	Nº 7/2005 – SEC(2005)1083 8.9.2005	
Fecha de establecimiento del proyecto de presupuesto rectificativo por el Consejo	7.11.2005	
Fecha de transmisión del proyecto rectificativo por el Consejo	0.0.0000	
Examen en comisión	14.11.2005	
Fecha de aprobación	14.11.2005	
Resultado de la votación final	a favor: 15 en contra: abstenciones:	
Miembros presentes en la votación final	Laima Liucija Andrikienė, Reimer Böge, Hynek Fajmon, Salvador Garriga Polledo, Louis Grech, Catherine Guy-Quint, Anne E. Jensen, Wiesław Stefan Kuc, Janusz Lewandowski, Vladimír Maňka, Giovanni Pittella, Antonis Samaras, László Surján y Helga Trüpel	
Suplentes presentes en la votación final	Peter Šťastný	
Suplentes (art. 178, apdo. 2) presentes en la votación final		
Fecha de presentación – A[5]	14.11.2005	A6-0321/2005
Observaciones	...	